

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, MICHOCÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN; Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN; Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia de juicio político presentada por el C. Héctor Franky Tehandon Hernández, en cuanto apoderado legal de los CC. José Luis Murillo Mora, Antonio Harrizon Plancarte y Carolina Estrado Santiago, en contra de Rubén Cabrera Ramírez Presidente Municipal, Arturo Vega Damián Síndico, Alfonso Ochoa Arroyo, Rosa Elena Salinas Reyes y Francisco Javier Martínez Vega Regidores, todos del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 29 de junio de 2017, el C. Héctor Franky Tehandon Hernández, presentó denuncia de juicio político en contra de Rubén Cabrera Ramírez Presidente Municipal, Arturo Vega Damián Síndico y Alfonso Ochoa Arroyo, Rosa Elena Salinas Reyes y Francisco Javier Martínez Vega Regidores, todos del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.

Con fecha 29 de junio de 2017, el C. Héctor Franky Tehandon Hernández, ratificó la denuncia de juicio político ante el diputado pascual Sígala Páez, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En Sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura celebrada, el día 05 de julio de 2017, se dio lectura a la denuncia de juicio político, la cual fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, con fecha 03 de agosto de la presente año, para determinar la procedencia de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de Juicio Político, el denunciante hace referencia a hechos que presu-

miblemente constituyen violaciones a la Constitución y la legislación vigente del Estado, basándose en lo siguiente: